SELLO QUARTO [illegible] DIEZ MA
LAVETES [illegible] MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y OCHO AÑOS

Pedro de Piña

Sepan quantos esta escritura de Poder vieren como yo Pedro de Piña Vez.º de esta Villa de Bolaños a quien
Alexandro Borgoñe Conzejo adm.r de la encomienda de
Hauilla cuios fauores benzeneien a las tamentaria de las
S.ma C.a de Leon de Belaco, Dama que fue de la Reina
Madre nra. S.a Condesa de Sevilla y Marquesa de Lezera, lo
Otorgo todo mi poder amplio tan bastante como de ley
se requiere y es nezesario, mas puede y deue valer a Juicio
Barado Letrado = Y por quanto de mengo y reuxadores de
los Reales consejos Sacadauno Pro Indum. especial
mente para que en mi nombre como tal adm.r quiera en
Virtud de poder de S.r Balthasar de Mendoza Caualler
de orden de Calatrava oidor del Reconsejo de las
ordenes y administrador de ordenes de esta encomienda y bastante de lo
aquí contenido desde el S.r Sorin.o duque, en n.e de la
Encomienda, parezcan ante su Mag.d y Ser.mos del dicho Real
Consejo de las ordenes, y se pueden y se tienen a la En
mienda en Pleito que se sigue en dicho Reconsejo
con la Mesa Maestra de la Villa de Almagro, so
bre la percepcion de los diezmos adeudados por vezinos
de la hauilla, en la dehesa de Mesorada, propio
del conzejo de la Villa de Almagro, y demas en dicho
pleito contenido; sobre lo qual hagan pedim.tos, Re
querim.tos, protesta, suplicas, quexellas, Juramentos
apartamientos recusaciones, tachaciones, con sus ongs
pidiendo y renunciando terminos; y en caso que se
sentenciare llegado sus pedim.tos, se siguiere, aprobanzas, y
de tiempo de prueua, o pan autos y sentencias de
ser locutorias y definitiuas, la en fauor de
en contra, acepten y de las encontrarias, ap
y se quejen aceptaren y condiciones puedan

675

ARCHIVO MUNICIPAL BOLAÑOS

y otras sagueas y ganas quales que Reales que
y Cria de Escrituras de Sus Mag. tenas bulas
se deliberare lo que con las mas axan Requeri
a [illegible] aguien quieren dirigidas, y Cordte
lecer y publicar hasta la ultima. y el Escribano
Entregado, y en fin se axan todas las ordenes
y Diligencias Judiciales y Ella Judiciales que se han
gan hasta que el dho pleito quede fenecido y acabado
y Entodas Instancias y sentencias. y el dho Jorge
para todo lo que fuere necesario en el dho pleito
y por de forma que falta de poder no se detener
efecto lo contenido en este. porque el que de dro se
requiere, y el dho Jorge como tal adm. se
mitas adversa alguna, y en el que fuere y se
nere Adm. y tenida de la Justicia. Jurar, y poner
tachas decisa y sobre cosas y con Reluz. y obli
gacion en forma. Para lo dho y Ramo ante el
presente Escriv. y testigos, en la Villa de Bolaños
en nueve dias del mes de Julio de mil y setecientos
y quatro años siendo testigos el Lic. Joseph Lopez
Alvarado. el Sentio Ruiz y Alphonso Ruiz Calzado
vecinos de Bolaños — en testimonio de lo qe se contiene
Pedro de Guzmán

Miguel Lorenzo de Montoya

Dr. 31 m.